



TASA ANUAL INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 1204/2006 Inspección General de Justicia (B.O. 10/8/2006)

Fijase el día 15 de septiembre de 2006 como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual, para todas las sociedades por acciones, cualquiera sea su fecha de cierre de ejercicio.

El pago debe efectuarse en una sola cuota y el no pago en término, dará lugar a la aplicación de la multa equivalente al monto que resulta de aplicar una vez y media la tasa de interés mensual que utiliza el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus operaciones de descuento para documentos comerciales, sobre los importes omitidos.

Las sociedades por acciones ya inscriptas en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA abonarán la tasa anual cuyo monto se determinará con relación a la sumatoria del capital social de sus estatutos y de la cuenta ajuste de capital resultante de sus estados contables. A los fines de su cálculo, se considerarán los últimos estados contables cuya presentación ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA hubiere correspondido con anterioridad al vencimiento de la tasa. La tasa a ingresar será calculada de acuerdo a la siguiente escala:

CUENTA CAPITAL Y AJUSTE	HASTA	TASA ANUAL
de \$ 0	5.000	100
de \$ 5.000,01	10.000	200
de \$ 10.000,01	20.000	400
de \$ 20.000,01	40.000	500
de \$ 40.000,01	80.000	700
de \$ 80.000,01	120.000	900
de \$ 120.000,01	150.000	1.100
de \$ 150.000,01	200.000	1.400
de \$ 200.000,01	1.000.000	1.800
de \$ 1.000.000,01	2.100.000	2.300
de \$ 2.100.000,01	en adelante	2.500

Buenos Aires, 25 de agosto de 2006

ESTUDIO KLAUS, SCHNEIDER y Asoc.